JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**Ejecutivo**
Demandante	**Cooperativa Colanta**
Demandado	**Luis Fernando Orozco Monsalve**
Radicado	05001-40-03-013-2021-00366 00
Auto	Interlocutorio No. 1038
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

Primero: Se aportará poder con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o los requisitos del artículo 73 del C.G.P donde se relacione el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el del Registro Nacional de Abogados.

Téngase en cuenta que, si es remitido por mensaje de datos deberá ser del correo electrónico que la sociedad demandante tiene registrada en el Registro Mercantil, esto por tratarse de persona jurídica, a fin de demostrar el interés que se tiene de otorgar poder al Dr. Guillermo León Múnera Villegas.

Segundo. De conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020, se indicará en el acápite de notificaciones y por separado el correo electrónico de la sociedad demandante y apoderado.

Tercero. Por cuanto se manifiesta que se tramitó proceso de restitución de inmueble arrendado en el Juzgado 23 Civil Municipal, se indicará el estado

actual del proceso, esto con el fin de determinar si la parte demandada se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento, esto como requisito para ser oída o si por el contrario ya terminó dicho litigio.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

Firmado Por

PAULA ANDREA SIER
JUEZ MUNICIP
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIP

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__077___ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___10 DE MAYO DE 2021 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5423350ac40f5d18efd3b68ee178e82f5442b0fbe358c82893244f51e2fe75fd
Documento generado en 07/05/2021 11:07:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica